

## CAPÍTULO CATORCE

### 'En uso de las facultades de que está investido'. El estado de sitio en Honduras, 1890 - 1956<sup>1</sup>

*Kevin Coleman*

*"Eso prueba que se me hace justicia, reconociendo que, con facultades legales, puedo emplear todo medio severo de represión para mantener el orden público."*<sup>2</sup>

Presidente Policarpo Bonilla, 1899.

### Introducción

Temprano en la mañana del 28 de junio de 2009, el ejército de Honduras secuestró a su presidente, Manuel Zelaya, y lo llevó a Costa Rica en pijama. Horas más tarde, el Congreso hondureño aceptó una carta falsa de renuncia de Zelaya y tomó el juramento del presidente del Congreso, Roberto Micheletti, como presidente de facto. Finalmente, y de manera inconstitucional, el servilismo de larga data del Congreso, ante una fuerte rama ejecutiva, había terminado: el Congreso y la Corte Suprema hondureñas acababan de llevar a cabo un golpe de estado contra el presidente elegido democráticamente.<sup>3</sup> La comunidad internacional reaccionó inmediata, y de manera unánime, condenando la peripecia como un golpe de estado. Pero en la tarde, Micheletti presidía su primera conferencia de prensa como el nuevo presidente. Anunciaba: "Hoy se inicia el toque de queda y terminará el martes".<sup>4</sup>

1 Este análisis se ha beneficiado de los comentarios críticos de David Díaz Arias, Daniel James, Jeffrey L. Gould, Peter F. Guardino, Darío A. Euraque, Sebastián Carassai y mis estudiantes en el curso de Politics in Latin America en la Universidad de Toronto Mississauga. Finalmente, le agradezco a mi querido amigo Juan Pablo Bermúdez Rey por la fidedigna traducción de este trabajo y a Eric Schwimmer por su invaluable asistencia investigativa, sin la cual este artículo no habría sido posible.

2 Policarpo Bonilla, "Mensaje del señor presidente de la república de Honduras, Doctor don Policarpo Bonilla; Decreto de estado de sitio," *La Gaceta*, 21 de enero de 1899, ANH.

3 En un memorando interno que clarificaba las cuestiones constitucionales del retiro forzoso de Zelaya, la Embajada de los Estados Unidos en Tegucigalpa concluía: "Puesto que el Congreso carecía de la autoridad legal para retirar a Zelaya, las acciones de junio 28 pueden ser consideradas sólo como un golpe de estado por parte de la rama legislativa, con el apoyo de la rama judicial y el ejército, contra la rama ejecutiva". Hugo Llorens y Embajada de los Estados Unidos en Tegucigalpa, "TFHO1: Open and Shut: The Case of the Honduran Coup," 9 de julio de 2009, <https://cablegatesearch.wikileaks.org/cable.php?id=09TEGUCIGALPA645/>

4 "Micheletti no teme un aislamiento internacional", *El Herald*, 28 de junio de 2009.

El martes vino y se fue, y el toque de queda se transformó en un régimen de excepción mucho más extendido. Los ricos de Honduras se habían unido atravesando líneas étnicas y partidistas, esto es liberales y nacionalistas, criollos, mestizos, mestizos y hondureños palestinos, para retirar, forzosamente, al presidente, negándoles a los votantes, quienes lo habían elegido, los beneficios de su victoria electoral.<sup>5</sup> El país estaba profundamente dividido: miles de personas ondeaban la bandera hondureña reclamando que Zelaya había intentado extender, de modo ilegal, su término en el poder, mientras otros cientos de miles usaban sombreros vaqueros y bandanas rojas clamando en las calles a favor de la restauración de la constitucionalidad.

A finales de septiembre, Micheletti decretó un estado de sitio, restringiendo durante cuarenta y cinco días los derechos de libertad de movimiento, expresión y reunión pública no autorizada. El decreto autorizó al ejército hondureño a detener a "toda persona que ponga en peligro su propia vida o la de los demás".<sup>6</sup> Micheletti respaldó el decreto cerrando los medios de comunicación de la oposición y amenazando a la Embajada de Brasil, que había estado hospedando al presidente depuesto, anotando que el ejército no había atacado las instalaciones de la Embajada aún "por cortesía".<sup>7</sup>

Actualmente, Honduras tiene la tasa de asesinatos más alta del mundo: 90,4 homicidios por 100.000 personas.<sup>8</sup> Y la tasa de crimen violento erosiona aun más la confianza de los ciudadanos en el estado de derecho; según un estudio del Banco Mundial, es 6,5% más probable que las víctimas del crimen en Honduras busquen hacer justicia a manos propias.<sup>9</sup> En dicho escenario, toda una gama de poderes, ahora, reclama soberanía en sus esferas respectivas y en constante cambio: ejército, narcotraficantes, grupos de seguridad privada, pandillas, en particular, la Salvatrucha y la 18, y una fuerza policial militarizada que el presidente actual, Juan Orlando Hernández, ha intentado infructuosamente desplegar buscando restaurar el sentido de seguridad y protección del ciudadano común hondureño.

El haber vivido bajo toque de queda en Tegucigalpa tras el golpe de estado de 2009, me llevó a preguntarme qué tan a menudo los poderes de emergencia habían sido empleados en el país. Comencé, sencillamente, contando cada declaración de estado de sitio, y rápido encontré que eran casi demasiadas para ser contadas. Pronto caí en cuenta de que lo que se pensaba, en un inicio como una suspensión temporal y limitada de los derechos que eran, normalmente, disfrutados por quienes estaban sujetos al derecho, se convertía en algo más bien permanente.

Pero, entonces, se hizo claro que estos datos —un número realmente alto— requerían confrontar problemas interpretativos más intrincados. ¿Cómo interpretar el significado de estas incesantes suspensiones de las libertades civiles? ¿Cómo descifrar los efectos reales de estas declaraciones en los ciudadanos comunes? En el caso del golpe de estado de 2009, no era tan difícil responder estas preguntas. Tras el golpe, la tasa de homicidios se disparó, a la vez que activistas políticos, periodistas, defensores de derechos humanos y líderes de grupos campesinos

5 Kevin Coleman, "A Coup Is Not a Coup. A Not-Coup Is a Coup," en *History News Network* (sitio web), 24 de julio de 2009, <http://historynewsnetwork.org/article/97437/>

6 "Honduras: Estado de sitio durante 45 días", *BBC Mundo*, 28 de septiembre de 2009.

7 Kevin Casas-Zamora, "State of Siege in Honduras," en *Brookings Institution, Up Front* (sitio web), 29 de septiembre de 2009, <http://www.brookings.edu/blogs/up-front/posts/2009/09/29-honduras-casas-zamora/>

8 CNN Staff, "Which Countries Have the World's Highest Murder Rates? Honduras Tops the List," en *CNN* (sitio web), 11 de abril de 2014, <http://www.cnn.com/2014/04/10/world/un-world-murder-rates/>

9 "Honduras Overview," en *World Bank*, consultado el 22 de agosto de 2014, <http://www.worldbank.org/en/country/honduras/overview/>

del cinturón agroindustrial del norte se convirtieron en blancos; sin embargo, con respecto a los inicios del siglo XX, la documentación oficial tiene lagunas enormes, de años, incluso acerca de qué hacían los políticos en los corredores del congreso (con seguridad el número de veces en que se usó la cláusula de suspensión sería aun más alta si los registros estuvieran completos), por no mencionar las dificultades de encontrar fuentes que pudiesen ofrecer algo más que un relato impresionista sobre cómo había experimentado la gente del campo una suspensión específica de las libertades civiles.

He llegado a ver la suspensión del estado de derecho como la manera en que las elites hondureñas se han aferrado al poder, han repartido recursos y han mantenido a los ciudadanos altaneros bajo control, todo esto mientras fingían adherencia a la Constitución. En caso de que se piense que esto era común en toda la región, solo basta con volverse hacia Costa Rica para comprender que la norma era gobernar entretanto se protegían las libertades individuales; de manera que, mientras Honduras fue declarada en estado de sitio, por lo menos, en 74 ocasiones diferentes entre 1890 y 1956, durante el mismo periodo el gobierno costarricense suspendió las libertades civiles 24 veces, una cantidad mucho más modesta, que la convierte en un régimen de excepción menos represivo que una declaración formal de estado de sitio. (Ver Cuadros N.º 1 y N.º 2).

## Todo medio severo para mantener el orden público

En un discurso al Congreso hondureño en 1899, el Presidente Policarpo Bonilla reconoció el problema de legitimidad que sale a la luz al gobernar por medio de poderes de emergencia:

Durante el estado de sitio que mantuvo el Consejo Federal, y el que decreté á continuación, no se ha hecho necesaria ninguna medida severa extraordinaria para conservar el orden, porque los habitantes del país se han mantenido dentro de la ley, ó no se ha creído que sus actos extraviados pudieran dar ocasión á un trastorno. Realmente bajo mi Administración el estado de sitio sólo tiene el objeto de apereibir á los ciudadanos de que la autoridad está investida de mayores facultades para que amolden su conducta á la situación anormal. Motivo de satisfacción para mí ha sido siempre ver que en plena paz se usa y hasta se abusa de la libertad; y en el momento en que el estado de sitio se decreta, reina la más completa calma.<sup>10</sup>

Bonilla defiende aquí la idea de que el propósito del estado de sitio<sup>11</sup> es advertir a los ciudadanos sobre la fuerza que tiene el soberano a su disposición y moldear, de ese modo, su comportamiento. El problema es que, al poner a un lado los constreñimientos procedimentales que fueron diseñados para prevenir el autoritarismo, así como los valores fundamentales que, presuntamente, dan fundamento a la comunidad política, el soberano expone, aun más, la descomposición de los vínculos que debían haber mantenido unida a la comunidad. Gobernar por medio de la excepción, deja de lado tanto el ideal moral de sujetos iguales ante la ley como la pretensión de ser una nación de ciudadanos libres. Una forzosa calma reina sobre los desprotegidos y los que carecen de libertad. En un momento de candor, verdaderamente excepcional, Policarpo Bonilla arguyó con una claridad que solo Carl Schmitt podría luego sobrepasar: "Eso prueba que se me hace justicia,

10 Bonilla, "Mensaje del señor presidente de la República de Honduras, Doctor don Policarpo Bonilla; Decreto de estado de sitio", *La Gaceta*, 21 de enero de 1899, ANH.

11 Nota de los editores: para un análisis sobre la práctica del estado de sitio en El Salvador, entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX, puede leerse el capítulo que Juan José Marín Hernández publicó en este libro.

reconociendo que, con facultades legales, puedo emplear todo medio severo de represión para mantener el orden público".<sup>12</sup>

En este capítulo, quisiera llamar la atención sobre una importante técnica estable y consistentemente aplicada para suspender las garantías de la ley en Honduras. Además de las 74 declaraciones de estado de sitio, entre 1890 y 1956, las libertades de expresión, prensa, reunión pública y propiedad privada fueron suspendidas, de forma independiente, por lo menos 29, y cinco constituciones diferentes fueron promulgadas. Durante este periodo, Tiburcio Carías Andino gobernó por casi dieciséis años, doce de los cuales fueron una extensión dictatorial de su plazo en el cargo. El estado de derecho fue suspendido, oficialmente, en siete de los años del Cariato. Las suspensiones, casi incesantes de la ley en Honduras, son un rasgo objetivo de la manera en que el país ha sido gobernado; sin embargo, no he visto que se le haya prestado atención a este rasgo específico.

El esfuerzo burocrático de poner, formalmente, entre paréntesis las libertades civiles ha sido más que un ejercicio de poder; se ha tratado, también, como veremos, de la conservación de una apariencia de legitimidad republicana, mientras se extrae mano de obra y recursos de una población que se mantiene en estado maleable; en realidad, los políticos hondureños, después de todo, no necesitaban este recurso legal para lograr lo que se proponían. Habrían podido simplemente hacer lo que querían sin suspender, de manera oficial, las garantías de la ley; sin embargo, el que, en reiteradas ocasiones, hayan acudido al estado de sitio indica que reconocían que sus ciudadanos gozaban, formalmente, de ciertas libertades, y que suspenderlas era una violación de las normas liberales democráticas que necesitaría algún tipo de justificación.

En suma, la Constitución y el discurso liberal, que sustentaban la noción de una autoridad gubernamental legítima, proporcionaban a estos presidentes un marco legal dentro del cual podían dejar de lado las garantías fundamentales de la ciudadanía y el gobierno constitucional sin que por ello fuesen considerados —o al menos eso esperaban— cabezas de estado ilegítimas y autoritarias. (Ver Cuadro N.º 1: Decretos de régimen de excepción, Honduras 1890-1956).

## Documentando un patrón

Al mirar hacia el período de 1890-1956, queda claro que lo que, en un inicio, tenía la intención de ser una suspensión temporalmente limitada de los derechos normalmente disfrutados por quienes eran sujetos de derecho, se convertía en algo más bien permanente. Descubrí esta invocación repetida de la cláusula de suspensión al examinar cada número de *La Gaceta*, la revista legislativa oficial del gobierno hondureño, durante el período de 76 años que se extiende desde el final de la Reforma Liberal hasta la huelga bananera de 1954.

Este trabajo de archivo me permite describir la frecuencia y la duración de las declaraciones de estado de sitio en Honduras. Es crucial reconocer este patrón de gobierno por medio de poderes extraordinarios, para comprender la historia política de Honduras. Un examen de las reiteradas suspensiones de las libertades civiles revela que, durante la primera parte del siglo XX, el gobierno fue, por definición, una dictadura constitucional. Quiero sostener, en otras palabras, que la historiografía de América Central, la cual ha notado correctamente que Tiburcio Carías gobernó a modo de dictador, ha creído en la palabra de los líderes políticos hondureños y no ha visto que casi todos los presidentes durante el período examinado aquí fueron, en efecto, dictadores.

12 Bonilla, "Mensaje del señor presidente de la República de Honduras, Doctor don Policarpo Bonilla; Decreto de estado de sitio", *La Gaceta*, 21 de enero de 1899, ANH.

Dicho en otros términos, los historiadores de la región también han sido cómplices en la naturalización de los estados de excepción y el uso de los poderes de emergencia. Otros investigadores podrán utilizar los casos de suspensión del estado de derecho que documento aquí para aislar y explicar las condiciones sociales, políticas y económicas que motivaron cada una de las suspensiones de la ley en la Honduras del siglo XX. Por lo pronto, es importante que se observe cuán frecuentemente los líderes hondureños usaron la cláusula de suspensión.

Más aun, hay dos prolíficas literaturas que giran en torno a este tema, y ambas deben ser puestas a prueba con datos históricos y casos puntuales. En primer lugar, hay una establecida literatura teórica sobre la lógica de los poderes de emergencia.<sup>13</sup> Contra los teóricos liberales, quienes se centran en la ley, las normas y la idea de la justicia, Carl Schmitt defendió la idea de que la decisión de actuar cuando la ley no prescribe lo que se debe hacer, es el fundamento mismo de la autoridad soberana. Schmitt enfatizó el rol de la voluntad individual, la decisión libre sobre lo que constituye el interés público y el interés del estado. "Soberano es aquél que decide sobre el estado de excepción", dice en su célebre frase.<sup>14</sup> Desde una posición diametralmente opuesta, Walter Benjamin exigió a los críticos culturales exponer la conexión entre violencia y ley. Al hacerlo, distinguió entre la violencia que instala el derecho, es decir, que instituye un nuevo orden jurídico, y la violencia que conserva el derecho, o sea, que defiende y sostiene ese orden.<sup>15</sup> Tal violencia, al estar íntegramente conectada con la instalación de un poder nuevo es fácilmente olvidada y envuelta en una gloria que justifica, *ex post facto*, actos de muerte. Los trabajos de Schmitt, Benjamin y, más recientemente, Giorgio Agamben, aportan el lente teórico que me ha permitido ver un patrón de gobierno por medio de la excepción en la Honduras de la primera mitad del siglo XX.

Un segundo grupo de textos rastrea los movimientos del pensamiento legal y los patrones de desarrollo de diferentes constituciones, en un mismo país o en un grupo de países.<sup>16</sup> Este trabajo legal-comparativo ofrece un fundamento para comprender los marcos constitucionales:

13 Con respecto a las propuestas teóricas clásicas, véase Carl Schmitt, *Political Theology: Four Chapters on the Concept of Sovereignty*, Trad. George Schwab (Cambridge: MIT Press, 1985) [disponible en español: Carl Schmitt, *Teología política. Cuatro capítulos sobre la doctrina de la soberanía*, Trad. F. J. Condó & J. Navarro Pérez (Madrid: Trotta, 2009)]. Walter Benjamin, "Critique of Violence," en *Reflections: Essays, Aphorisms, Autobiographical Writings* (New York: Harcourt Brace Jovanovich, 1978), 277-300 [disponible en español: Walter Benjamin, "Para una crítica de la violencia," en *Para una crítica de la violencia y otros ensayos, Iluminaciones IV*, Trad. R. J. Blatt Weinstein (Madrid: Taurus, 1991), 23-45]. Giorgio Agamben, *Homo Sacer: Sovereign Power and Bare Life* (Stanford University Press, 1998) [disponible en español: Giorgio Agamben, *Homo sacer I: El poder soberano y la nuda vida*, Trad. A. Gimeno Cuspinera (Valencia: Pretextos, 1999)]. Giorgio Agamben, *State of Exception* (Chicago: University of Chicago Press, 2005) [disponible en español: Giorgio Agamben, *Estado de excepción: Homo sacer II, I*, Trad. F. Costa & I. Costa (Buenos Aires: Adriana Hidalgo, 2005)]. Paul D. Halliday and G. Edward White, "The Suspension Clause: English Text, Imperial Contexts, and American Implications". Paul D. Halliday, *Habeas Corpus: From England to Empire* (2010). Ariella Azoulay, "The Loss of Critique and the Critique of Violence," *Cardozo Law Review* (2004). David Dyzenhaus, *The Constitution of Law Legality in a Time of Emergency* (2006). Paul W. Kahn, *Political Theology: Four New Chapters on the Concept of Sovereignty* (2011). Además, Gareth Williams realiza un incisivo recuento teórico-histórico de cómo la excepcionalidad soberana sigue trabajando en términos culturales: *The Mexican Exception: Sovereignty, Police, and Democracy* (2011).

14 Schmitt, *Political Theology: Four Chapters on the Concept of Sovereignty*, 5.

15 Benjamin, "Critique of Violence".

16 Varias generaciones de investigadores han propuesto análisis comparativos del estado de excepción e Latinoamérica, comenzando con la *Legislación para la defensa política en las repúblicas americanas* (1947) de Karl Loewenstein, seguida —entre muchos otros trabajos— por: *La dictadura constitucional*

en funcionamiento a lo largo de Latinoamérica. Pero estas discusiones conceptuales y jurídicas, en gran medida, dejan sin examinar qué tan frecuentemente los poderes extraordinarios han sido usados en escenarios concretos. En respuesta a esta literatura, quisiera emprender un estudio empírico del gobierno por medio de la excepción.

El Cuadro N.º 1 registra la frecuencia y la duración de las suspensiones del estado de derecho en Honduras, durante la primera mitad del siglo XX. Estos datos me permiten examinar si las declaraciones de régimen de excepción fueron limitadas y temporales —como aquellos con poder político sostuvieron que lo serían— o si adquirieron un carácter, más bien, permanente. ¿Permitió el uso de las medidas extraordinarias restaurar el orden y la normalidad? ¿Cómo justificaron los líderes políticos el despojar a aquellos sujetos de derecho de sus mismos derechos?

Además de presentar esta evidencia de un patrón histórico arraigado de gobierno por dictadura constitucional, quisiera describir aquí dos de las justificaciones más significativas que los líderes hondureños dieron para usar los artículos de estado de sitio. Desde, aproximadamente, 1890-1912, la cláusula de suspensión fue invocada por gobiernos de turno que buscaban consolidar su poder frente a amenazas de caudillos rivales, quienes competían por tomar las riendas del Estado. Pero entre 1920 y 1956, el patrón se transformó: varios gobiernos hondureños suspendieron las protecciones legales como respuesta a acciones colectivas emprendidas por miembros marginados de la sociedad civil, incluyendo comunidades indígenas del occidente de Honduras, mineros del interior y, especialmente, los trabajadores bananeros de la costa norte.

De aquí se puede concluir que el estado de sitio fue una parte esencial del forjamiento de espacios excepcionales, cuyos casos paradigmáticos fueron las "Zonas Americanas" de las plantaciones bananeras, a través de las cuales las corporaciones estadounidenses eludían las leyes laborales hondureñas. En otras palabras, si rastreamos las dimensiones temporales y espaciales de los estados de excepción, habremos aislado el mecanismo jurídico que emplearon las elites hondureñas para aprehender tierra, minerales, cultivos y mano de obra.

## La construcción del orden legal en Honduras

La independencia llegó a Centroamérica de manera relativamente fácil, al menos en comparación con las luchas prolongadas y sangrientas que convulsionaron los bastiones coloniales de Nueva España, Nueva Granada y Perú. El viejo reino de Guatemala fue dividido en las unidades administrativas que integraban los actuales territorios de Guatemala, Chiapas, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. En 1824, tras un debate vigoroso entre liberales, quienes querían una república federal con sufragio popular, y conservadores, quienes pretendían un sistema centralizado con un ejecutivo fuerte y sufragio limitado, fue emitida la Constitución de la República Federal de Centroamérica. Esta, la primera Constitución del istmo, tomó como modelo la Constitución española de 1812 y creó un Congreso que podía "conceder poderes extraordinarios al Ejecutivo".<sup>17</sup>

Francisco Morazán, el afamado general militar liberal hondureño, dirigió la lucha por la creación de una nación centroamericana grande y unificada, comprometida con proteger las libertades de prensa, expresión y religión. Pero, después de casi cincuenta años de conflicto,

en *América Latina* (1974) de Diego Valadés y el reputado *The Constitution of Tyranny: Regimes of Exception in Spanish America* (1993) de Brian Loveman.

17 Loveman, *The Constitution of Tyranny: Regimes of Exception in Spanish America*, 93.

el conservador guatemalteco Rafael Carrera derrotó a Morazán y a los liberales; en lo fue, a la vez, un paradójico ejemplo y una anulación del poder soberano de tomar la vida, jueves de 1842, Morazán dirigió el mismo pelotón de fusilamiento que lo ejecutó y, con é la unión centroamericana.

La primera Constitución hondureña fue bastante idealista: se garantizaban la libertad conciencia y religión, así como la libertad de expresión. La rama ejecutiva no había sido inv tida con poderes de emergencia. Pero el cambio de la Carta Magna de 1839 a la de 1848 : mentó el poder del presidente, convirtiéndolo en el comandante en jefe de las fuerzas arma y dándole el poder de "repeler invasiones o contener insurrecciones".<sup>18</sup> De 1848 a 1880, Honc ras tuvo cinco constituciones, cada una de las cuales incrementó las herramientas legales : poder autoritario, a pesar del límite firme consagrado en el Artículo 29 de la Constitución 1848, a saber: "En ningún caso y bajo ningún pretexto podrá el legislativo conceder poder extraordinarios al ejecutivo". Veinticinco años más tarde, las cosas habían cambiado: "El Co greso, en casos de guerra interna o externa, puede conferir al Ejecutivo cualesquiera poder extraordinarios prudentemente considerados indispensables para lograr la pacificación", segt estipulaba el Artículo 25 de la Constitución de 1873.<sup>19</sup> Ya en 1880 se había adoptado una clá sula de estado de sitio que permitía la "suspensión de imperio" de la constitución. Sacudido p una inestabilidad, aparentemente crónica, cada gobierno se otorgó a sí mismo más poder pa eludir amenazas de caudillos rivales.

Entre 1821 y 1876, el país pasó por 85 presidentes, mientras que Costa Rica, en compar ción, tuvo solo 29 durante el mismo periodo, cada uno de los cuales estuvo en promedio menc de ocho meses en el cargo. Varios historiadores han discutido los frecuentes cambios de gobier no en Honduras. Darío A. Euraque, citando un estudio clásico de William Stokes, defiende u argumento regionalista, cuya tesis es que se desarrolló una tensión productiva y liberalizant entre las elites de la costa norte y aquellas del interior de la Honduras moderna.

Por su parte, Euraque señala dos observaciones importantes de Stokes; primero, todas la constituciones hondureñas desde 1824, requerían que "un candidato presidencial recibiera una mayoría absoluta para ser elegido". En elecciones que no producían sino una pluralidad, el Co greso elegía al ganador, creando así condiciones para que los otros candidatos y la població gen eral se sublevaran. Y, segundo, "los poderes legales del Congreso no han sido más que un velo tras el cual el ejecutivo ha llevado a cabo la verdadera labor de gobierno".<sup>20</sup> La falta de indepen dencia del Congreso, que señalan Stokes y Euraque, se puede observar, también, en los decretos de estado de sitio. Recientemente, Robert H. Holden ha rastreado las fuentes de lo que él llama "violencia pública", es decir, una categoría amplia que incluye las violencias revolucionaria y contrarrevolucionaria, a relaciones perdurables de clientelismo que dieron origen a Estados

18 Loveman, *The Constitution of Tyranny: Regimes of Exception in Spanish America*, 118.

19 Citado por Loveman, *The Constitution of Tyranny: Regimes of Exception in Spanish America*, 119-120. El énfasis es nuestro.

20 Darío A. Euraque, *Reinterpreting the Banana Republic: Region and State in Honduras, 1870-1972* (Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1996) 45. William S. Stokes, *Honduras: An Area Study in Government* (Madison: University of Wisconsin Press, 1950) 104, 280. Sobre el porcentaje del electorado requerido para ganar la presidencia en Costa Rica, hasta 1913 se necesitaba una mayoría absoluta. De no suceder esto, el Congreso recientemente elegido escogería al ganador. Luego de 1926, se convocaría una segunda vuelta cuando ningún partido hubiera alcanzado la mayoría absoluta de los votos. Desde 1936, los candidatos necesitarían más del cuarenta por ciento de los votos y más votos que sus rivales. Véase: Fabrice Lehoucq e Iván Molina Jiménez, *Stuffing the Ballot Box: Fraud, Electoral Reform, and Democratization in Costa Rica* (New York: Cambridge University Press, 2002) 4.

centroamericanos improvisadores que carecían de todo sentido de nacionalismo unificador.<sup>21</sup> Sin embargo, una observación detallada de las declaraciones de estado de sitio en Honduras revela que, al menos en este aspecto, hubo una consistencia notable entre gobiernos sucesivos.

## El estado de sitio en las constituciones hondureñas

En Latinoamérica, los países y las constituciones varían entre aquellos que no autorizan, explícitamente, la suspensión de derechos, y aquellos en los que todos los derechos individuales pueden suspenderse.<sup>22</sup> Quién es el “soberano”, también varía de un contexto a otro, porque puede ser el presidente de un país, el legislativo o la Corte Suprema.

En Honduras es el legislativo quien está constitucionalmente habilitado para “declarar en estado de sitio la República, o parte de ella, conforme a la ley”, según estipula la Constitución de 1894.<sup>23</sup> Pero la rama ejecutiva también lo está, en tanto que al presidente se le da el poder de “declarar en estado de sitio la República o parte de ella, en receso del Congreso, de conformidad con la ley”.<sup>24</sup> Independientemente de si un estado de sitio es declarado por el Congreso o el Ejecutivo, la declaración expone de forma física y legal a una parte de la población a la violencia que el soberano desee infligir, por medio de los aparatos represivos que tiene a su disposición, con el supuesto objetivo de detener una crisis y restaurar la normalidad.

Más aun, el estado de sitio no aplica simplemente a un individuo, tal como a un criminal convicto, sino a “la República o parte de ella”. Suspender los derechos de un pueblo a moverse, a hablar y a vivir libremente equivale a enajenar la libertad y el poder de los ciudadanos comunes, para que puedan ser concentrados en las manos del jefe de estado.

En tanto marco legal para el desarrollo de un gobierno libre y representativo, la Constitución hondureña de 1898 fue un triunfo del pensamiento liberal democrático. Pero, tal como se ha hecho en muchas constituciones alrededor del mundo, los autores le incluyeron, también, una cláusula de suspensión. Esta carta magna hondureña estipulaba que, al declararse un estado de sitio:

Se indicará que se suspenden todas ó algunas de las garantías siguientes:

Libre inmigración y emigración.

Tránsito.

Reunión, salvo para objetos científicos é industriales ó para distracciones.

Amparo de la persona para los delitos á que se refiere el artículo 5.

Inviolabilidad del domicilio.

Libertad de la prensa.

21 Robert H. Holden, *Armies without Nations: Public Violence and State Formation in Central America, 1821-1960* (Oxford: Oxford University Press, 2006). Greg Grandin, “Living in Revolutionary Time: Coming to Terms with the Violence of Latin America’s Long Cold War,” en *A Century of Revolution: Insurgent and Counterinsurgent Violence during Latin America’s Long Cold War* (Durham: Duke University Press, 2010).

22 Ver Loewenstein, *Legislación para la defensa política en las repúblicas americanas*; Valadés, *La dictadura constitucional en América Latina* y Loveman, *The Constitution of Tyranny: Regimes of Exception in Spanish America*.

23 Artículo VIII.35 de la Constitución de 1894, Asamblea Nacional Constituyente, *La Gaceta*, 23 de octubre de 1894.

24 Artículo X.21 de la Constitución de 1894, Asamblea Nacional Constituyente, *La Gaceta*, 23 de octubre de 1894.



Inviolabilidad de la correspondencia epistolar ó telegráfica, y  
El juicio por jurados en los delitos de la competencia de las autoridades militares.<sup>25</sup>

Cada declaración de estado de sitio era válida por 60 días, al cabo de los cuales debía ser renovada. Y aunque el Congreso y el Ejecutivo hondureños, ocasionalmente, suspendían sólo ciertos derechos y garantías, como el *hábeas corpus* o la libertad de la prensa, con más frecuencia declaraban un estado de sitio total, suspendiendo, completamente, los artículos que protegían las libertades civiles. Es más, casi todas las declaraciones de estado de sitio aplicaban al territorio entero del país y, al menos formalmente, a todos los habitantes, excepto a quien lo había declarado.<sup>26</sup>

## Ejemplo 1: El caudillaje y los usos del estado de sitio

Una justificación para invocar la cláusula de suspensión ha sido defender al país de una amenaza externa. En 1890, por ejemplo, el presidente Luis Bográn declaró un estado de sitio en respuesta a un supuesto peligro de invasión de exiliados hondureños en El Salvador. Fue levantado tan sólo dos semanas después.<sup>27</sup> Otra justificación para suspender las libertades y garantías civiles ha sido la necesidad de responder a una presunta amenaza interna; en ese sentido, Bográn declaró un segundo estado de excepción breve en respuesta a un levantamiento dirigido por el General Longino Sánchez.<sup>28</sup> Tales declaraciones de estado de sitio de 1891 eran típicas.<sup>29</sup>

En 1894, las fuerzas insurgentes de Policarpo Bónilla tomaron el poder, derrocando al Presidente Domingo Vásquez y, en el acto fundacional de violencia por excelencia, proclamaron una nueva constitución. Fue un caso paradigmático de lo que Walter Benjamin llama violencia "que instala el derecho", pues la violencia que llevó al nuevo régimen al poder estaba atada

25 Manuel Bonilla, "Decreto número 7, Ley de estado de sitio", *La Gaceta*, 18 de noviembre de 1898, ANH.

26 Además, el estado de sitio era solo una parte importante de un paquete más amplio de poderes de emergencia a la disposición de legisladores y presidentes. La Constitución hondureña de 1898 también otorgaba al Congreso el derecho de declarar la guerra o la paz; y cuando el legislador estaba en receso, el ejecutivo tenía tal capacidad (Artículos VIII.32 y X.12).

27 Luis Bográn, "Decreto en que se declara la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 14 de agosto de 1890, ANH; Luis Bográn, "Decreto en que se levanta el estado de sitio", *La Gaceta*, 30 de agosto de 1890, ANH.

28 Luis Bográn, "Decreto en que se declara la república en estado de sitio; Sublevación del General Longino Sánchez", *La Gaceta*, 19 de noviembre de 1890, ANH; Luis Bográn, "Decreto en que se levanta el estado de sitio (decretado en Támara el 10 del Corriente)", *La Gaceta*, 19 de noviembre de 1890, ANH.

29 Luis Bográn, "Decreto Declarando la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 9 de mayo de 1891, ANH. "Fighting in Honduras: Revolutionists Capture Amapala and Then Lose It", *The New York Times*, 8 de mayo de 1891. Luis Bográn, "Decreto por el cual se manda erigir, á costa de Estado, un mausoleo en la tumba del General Don Santos Bardales", *La Gaceta*, 7 de mayo de 1891, ANH. No hay registro de muchos de los números de *La Gaceta* entre 1891 y 1892, y no se pudo encontrar ni el "decreto de estado de sitio" del 14 de diciembre de 1891, ni la "prórroga" del 1.º y 8 de julio de 1892. Sin embargo, estas invocaciones de la cláusula de suspensión fueron mencionadas específicamente en el decreto que levantó el estado de sitio; véanse: Ponciano Leiva, "Decreto por el que se levanta el estado de sitio", *La Gaceta*, 26 de octubre de 1892, ANH. Jesús Bendaña y el Congreso Nacional de Honduras, "Decreto No. 3 (Legislativo), en que se reglamenta el derecho de reunión", *La Gaceta*, 24 de noviembre de 1891, ANH. Domingo Vásquez, "Decreto declarando la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 20 de diciembre de 1893, ANH.

íntimamente a la promulgación de un nuevo orden jurídico.<sup>30</sup> Sin embargo, para que el nuevo régimen pudiese mantener el poder, necesitaba inscribir en él un mecanismo que permitiera suspender sus propios preceptos legales, esto es un mecanismo de continuación del uso de la violencia, en esta oportunidad bajo el auspicio de la ley.

Así, como se mencionó antes, la Constitución de 1894 siguió dando al Congreso Nacional, y en sus recesos al Ejecutivo, el poder de declarar estados de sitio.<sup>31</sup> La Ley de Amparo, que estipulaba que "Toda persona tiene derecho para requerir amparo, á fin de hacer efectivas las garantías que la Constitución Política y las Leyes Constitutivas establecen", y toda otra protección de las libertades individuales y la propiedad privada, podían ser ignoradas según lo determinase el Legislativo o, en su ausencia, el Ejecutivo.<sup>32</sup>

Y suspender las garantías constitucionales fue lo que hicieron. En marzo de 1896, el Congreso declaró en estado de sitio los departamentos de Tegucigalpa, La Paz, Valle, Choluteca, el Paraíso, Olancho y Colón.<sup>33</sup> Una semana más tarde, en apoyo a un decreto anterior de la rama ejecutiva, el Congreso proclamó que "se hace extensivo a toda la república el estado de sitio".<sup>34</sup> En junio, el estado de sitio fue revocado y la rama ejecutiva pronunció una frase enrevesada que deja ver la paradoja del uso de la ley para suspender la ley: "Ha vuelto el país á entrar, de derecho, en pleno régimen constitucional, del cual, en el hecho, no había salido".<sup>35</sup>

Más adelante, en marzo de 1903, el Presidente Juan Ángel Arias declaró un estado de sitio para repeler la amenaza insurgente de Manuel Bonilla.<sup>36</sup> Un mes más tarde, Bonilla disolvió el Congreso Nacional y asumió la presidencia.

MINISTERIO GENERAL  
DECRETO NUMERO 1º.  
MANUEL BONILLA,

- 30 Benjamin, "Critique of Violence", 283. Entre 1892 y 1894, aproximadamente 5.000 personas fueron asesinadas en las luchas entre el gobierno y aquellos que este consideraba "rebeldes"; Euraque cita los números aproximados de bajas debidas a la Embajada de Estados Unidos en Tegucigalpa en 1928. Véase: *Reinterpreting the Banana Republic: Region and State in Honduras, 1870-1972*, 45.
- 31 Alberto Uclés, "Constitución política de la república de Honduras, decretada el 14 de octubre de 1894", *La Gaceta*, 23 de octubre de 1894, ANH.
- 32 Terencio Sierra y Asamblea Nacional Constituyente, "Ley de amparo, decretada el 20 de noviembre de 1894", *La Gaceta*, 29 de noviembre de 1894, ANH. Entre los otros poderes dados al ejecutivo por la Constitución, la sección 11.108.17 le otorgaba el poder de "decretar, en los casos de invasión ó rebelión, si los recursos del Estado fueron insuficientes, un empréstito general y proporcional, voluntario ó forzoso".
- 3 Pedro H. Bonilla y Congreso Nacional de Honduras, "Decreto número 63, Decláranse en estado de sitio los Departamentos de Tegucigalpa, La Paz, Valle, Choluteca, el Paraíso, Olancho y Colón", *La Gaceta*, 18 de marzo de 1896, ANH.
- 4 Pedro H. Bonilla y Congreso Nacional de Honduras, "Decreto número 69, se hace extensivo a toda la república el estado de sitio decretado el 29 de febrero próximo pasado", *La Gaceta*, 26 de marzo de 1896, ANH.
- 5 "(Editorial) estado de sitio," *La Gaceta*, 12 de junio de 1896, ANH. Policarpo Bonilla, "Decreto número 9 [Poder Ejecutivo], Levántase el estado de sitio creado por las disposiciones citadas", *La Gaceta*, 12 de junio de 1896, ANH. En 1897, el Presidente Policarpo Bonilla hizo lo que muchos líderes de estado posteriores harían. Promulgó una orden ejecutiva que extendía temporalmente un estado de sitio anteriormente declarado sobre el país; véase: Policarpo Bonilla, "Decreto número 17: Prorrógase el estado de sitio", *La Gaceta*, 18 de junio de 1897, ANH. El soberano intentaba reafirmar su monopolio de la violencia suspendiendo la ley y recolectando armas de fuego.
- 6 Juan Ángel Arias, "Decreto 46: Declarando la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 9 de marzo de 1903, ANH.

## GENERAL DE DIVISION

....

## DECRETO:

Artículo 1°. --Asumo el Poder Ejecutivo de la República.<sup>37</sup>

Nótese el uso de la primera persona: "Yo, Manuel Bonilla, decreto que asumo el Poder Ejecutivo de la República". Fue un discurso fundacional posibilitado por la violencia. Se dirigió al país como General Militar. La segunda directiva oficial de Bonilla fue declarar estado de sitio a lo largo y ancho de toda la república.<sup>38</sup>

En 1904, Manuel Bonilla disolvió el Congreso, observó que "las exigencias del presente" requerían la redacción de una nueva Carta Magna, y procedió a elegir personalmente legisladores nuevos.<sup>39</sup> Bonilla declaró a Tegucigalpa en estado de sitio y convocó otra convención constitucional.<sup>40</sup> Puesta en efecto en enero de 1906, la Constitución de 1904 incluía las mismas leyes de estado de sitio que sus predecesoras.<sup>41</sup> También, seguía garantizando "á todos los habitantes de Honduras, sean nacionales ó extranjeros, la inviolabilidad de la vida humana, la seguridad individual, la libertad, la igualdad y la propiedad".<sup>42</sup> La pena de muerte estaba abolida aún, en consistencia con la constitución de 1894. Se garantizaba el *hábeas corpus*. Y cada persona tenía el derecho a debido proceso de la ley.<sup>43</sup> Ninguno de estos derechos y garantías protegidos duraron mucho tiempo.

A mediados de 1906, debido a la presunta amenaza de unas fuerzas provenientes de Guatemala, Manuel Bonilla declaró que el territorio entero de Honduras se encontraba en estado de sitio.<sup>44</sup> Un par de semanas más tarde, Bonilla levantó el estado de sitio.<sup>45</sup> Un cálculo conservador establece el número de vidas perdidas en esta escaramuza alrededor de 1,500.<sup>46</sup>

37 Manuel Bonilla, "Decreto 1: Manuel Bonilla declarándose presidente de la república", *La Gaceta*, 26 de abril de 1903, ANH.

38 Manuel Bonilla, "Decreto 2: se declara el estado de sitio en toda la república", *La Gaceta*, 26 de abril de 1903, ANH.

39 Manuel Bonilla, "Decreto 2: se declara el estado de sitio en toda la república", *La Gaceta*, 26 de abril de 1903, ANH.

40 Manuel Bonilla, "Decreto declarando el estado de sitio en el Departamento de Tegucigalpa", *La Gaceta*, 10 de febrero de 1904, ANH. Manuel Bonilla, "Decreto de convocatoria a una Asamblea Constituyente", *La Gaceta*, 13 de febrero de 1904, ANH.

41 Manuel Bonilla, "Ley de estado de sitio [Poder Ejecutivo]", *La Gaceta*, 4 de abril de 1906, ANH.

42 Manuel Bonilla, "Ley de amparo [Poder Ejecutivo]", *La Gaceta*, 15 de marzo de 1906, ANH.

43 Asamblea Nacional Constituyente y F. Dávila, "Decreto número 60, Constitución política de la República de Honduras", *La Gaceta*, 2 de febrero de 1906; ver: Título VIII: De las atribuciones del Poder Legislativo, 33; Título XI, De las atribuciones del Poder Ejecutivo, 21; Título V: Derechos y Garantías, Art. 25-28.

44 Manuel Bonilla, "Decreto (Ejecutivo), Declárase la república en estado de sitio desde esta fecha", *La Gaceta*, 13 de julio de 1906, ANH.

45 Manuel Bonilla, "Decreto (Ejecutivo), Levántase desde esta fecha el estado de sitio decretado en la república el 12 de Julio Anterior", *La Gaceta*, 3 de agosto de 1906, ANH.

46 Euraque, *Reinterpreting the Banana Republic: Region and State in Honduras, 1870-1972*, 45. Seis meses más tarde, durante un conflicto de fronteras con Nicaragua, Bonilla restableció el estado de sitio; véase: Francisco Bertrand y Manuel Bonilla, "Decreto 36: Declarando la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 11 de febrero de 1907, ANH.

## Ejemplo 2: Los caudillos de las compañías bananeras entran a escena

En 1907 y 1908, el Presidente Miguel R. Dávila actuó en el límite entre el orden jurídico y su afuera para afianzar su derecho a ocupar el cargo.<sup>47</sup> Era la época de la diplomacia del dólar y él había intentado negociar un nuevo préstamo para enfrentar el problema de los \$110.000.000 que Honduras debía a bancos británicos. Cuando Sam "The Banana Man" Zemurray se opuso al trato, el Congreso hondureño, en un acto excepcional de desafío, votó en contra del trato que habían negociado el Departamento de Estado de los Estados Unidos y la compañía J. Pierpont Morgan.<sup>48</sup> El ex-presidente Manuel Bonilla vio aquí una oportunidad.

Armado y financiado por Zemurray, Bonilla dirigió la insurrección contra Dávila. El primero de abril, Dávila suspendió el estado de derecho. Este acto soberano tuvo que ser repetido múltiples veces, pues la batalla entre los ejércitos de Bonilla y Dávila continuó a lo largo de 1908.<sup>49</sup> En enero de 1909, Dávila reconoció con franqueza que al percibir una amenaza de guerra civil "la Junta de Gobierno resolvió resignar en mí el Poder dictatorial".<sup>50</sup> En diciembre de 1909, Dávila declaró otro estado de sitio, justificado en los siguientes términos: "Sin embargo de que la intentona del General Bonilla fracasó por completo, el país fué sorprendido por los acontecimientos del Norte, y necesita el Ejecutivo emprender una labor enérgica para que la comunidad social viva tranquila y garantizada. A eso obedece la declatoria de Estado de Sitio, que se publica en esta misma fecha".<sup>51</sup>

A pesar de que la amenaza insurgente se había resuelto con éxito, el gobierno del Presidente Dávila puso la ley a un lado. El texto de este decreto es revelador. El ejecutivo comienza notando, correctamente, que el orden público fue trastornado por la invasión de la costa norte por parte del ex-presidente Manuel Bonilla y que, aunque las fuerzas insurgentes habían sido derrotadas, "es necesario prevenir una nueva alteración de la paz".<sup>52</sup>

Así, la noción de la necesidad fue invocada para superar el principio de que los derechos de los ciudadanos eran inviolables. Gobernando por decreto ejecutivo, Dávila extendió la práctica antidemocrática que había sido establecida firmemente por sus predecesores. Para 1908, ese

47 Miguel R. Dávila, "Decreto 11: Declarando la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 16 de septiembre de 1907, ANH. Miguel R. Dávila, "Decreto 8: Declárase la república en estado de sitio desde esta fecha", *La Gaceta*, 10 de julio de 1908, ANH.

48 Con respecto a la Convención Paredes-Knox, véase: Marvin Barahona, *La hegemonía de los Estados Unidos en Honduras, 1907-1932* (Tegucigalpa, Honduras: Centro de Documentación de Honduras, 1989) 16-17.

49 Miguel A. Navarro, "Decreto 5: Miguel A. Navarro declarando la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 10 de abril de 1908, ANH. Miguel A. Navarro, "Decreto 5: Miguel A. Navarro declarando la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 20 de abril de 1908, ANH. Dávila, "Decreto 8: Declárase la república en estado de sitio desde esta fecha". Miguel R. Dávila, "Decreto No. 10, Prorrógase el estado de sitio en Toda la república, a contar del día de mañana", *La Gaceta*, 8 de septiembre de 1908, ANH. Miguel R. Dávila, "Decreto No. 11, Levantar, desde esta fecha, el estado de sitio en toda la república", *La Gaceta*, 17 de octubre de 1908, ANH.

50 Miguel R. Dávila, "Mensaje Dirigido al soberano Congreso Nacional por el Señor Presidente de la república", *La Gaceta*, 6 de enero de 1909.

51 Miguel R. Dávila, "Decreto Núm. 16, Declárase la república en estado de sitio, a partir de esta fecha", *La Gaceta*, 6 de diciembre de 1909. Editorial del Gobierno de Honduras, "La paz restablecida", *La Gaceta*, 15 de agosto de 1910.

52 Miguel R. Dávila, "Decreto Núm. 16, Declárase la república en estado de sitio, a partir de esta fecha", *La Gaceta*, 6 de diciembre de 1909. Editorial del Gobierno de Honduras, "La paz restablecida", *La Gaceta*, 15 de agosto de 1910.

mecanismo absolutista ya había sido institucionalizado, convirtiendo al ejecutivo en una fuerza que no está obligada a rendir cuentas a sus ciudadanos. La necesidad de defender el país de una insurgencia apoyada por un poder extranjero era indisputable. Pero es esta misma referencia a la necesidad, como sostiene Giorgio Agamben, la que fundamenta el poder del presidente en "la emergencia ligada a un estado de guerra".<sup>53</sup>

El esfuerzo por defender al país de Bonilla y su grupo de mercenarios estadounidenses provocó el reclamo de Dávila de poderes dictatoriales. Pero no fueron solamente Bonilla y compañía quienes se convirtieron en blancos de la violencia que conserva el derecho del soberano. La república entera fue puesta en estado de sitio. Cualquier persona podía convertirse en objeto de violencia estatal, porque ya no era sujeto de derecho. Ya no eran la constitución y la rama judicial, sino el soberano y, más inmediatamente, sus mini-soberanos que andaban armados a través de los campos, quien decidía qué vidas podían ser tomadas legalmente y qué vidas podían ser perdonadas. Más allá del caso particular del uso de la necesidad como justificación, la técnica de suspender la ley en tiempos de crisis se volvió más fácilmente disponible para las cabezas de estado hondureñas en el futuro.

Un par de meses después, tras aplastar una pequeña rebelión del Comandante de Armas en el puerto de Ampala, Dávila invocó la misma lógica de la necesidad para promulgar otro decreto de excepción: "Considerando: que para reducir á la obediencia al rebelde y evitar que el orden se altere en otros lugares del país, es necesario hacer uso de las medidas extraordinarias. [...] Declárase la República en Estado de Sitio desde esta fecha".<sup>54</sup> Por definición, el "rebelde" está ya por fuera de la ley. La necesidad justifica, entonces, el acto de transgredir la ley para salvarla. Pero esta lógica de la necesidad también está disponible para el rebelde, quien puede decidir violar la ley por un propósito igualmente elevado: establecer un orden nuevo y, supuestamente, más justo.

Con los Estados Unidos sirviendo como mediador, el gobierno de Dávila y sus contrincantes insurgentes negociaron una solución a la crisis política en curso al permitir que el presidente Francisco Bertrand sirviera como presidente interino tras la renuncia de Dávila. Los rebeldes habían triunfado. En un barco de guerra estadounidense, Thomas C. Dawson presidió el ritual diseñado para sumergir la violencia que trajo al vencedor al poder, dentro del estado de derecho que la ceremonia buscaba instituir.<sup>55</sup> Pero no era tanto un estado de derecho lo que los rebeldes apoyados por Zemurray deseaban crear; más bien, era el poder de decidir quién sería excluido de las protecciones de la ley. Antes del fin ceremonial de las hostilidades, y mientras la tinta del acuerdo de paz se secaba aún, el soberano puso al país en esa "zona de indistinción" entre la existencia desnuda y la fuerza bruta.<sup>56</sup> En total, se estima que la batalla de 1910-1911 terminó con las vidas de 500 personas.<sup>57</sup>

Reprimiendo la represión que lo trajo al poder, el Presidente Bertrand declaró: "No haré mención alguna de los sucesos que trajeron por consecuencia mi ascenso á la Primera

53 Agamben, *State of Exception*, 21.

54 Miguel R. Dávila, "Decreto Núm. 23, Declárase la república en estado de sitio desde esta fecha; General José María Valladares, Amapala", *La Gaceta*, 3 de noviembre de 1910.

55 Me inspiró aquí en la discusión de Ariella Azoulay sobre la observación de Benjamin en cuanto a los fantasmas de la violencia que rondan la ceremonia de la paz y la nueva ley que aquella inaugura, "The Loss of Critique and the Critique of Violence", 1026-29.

56 Francisco Escobar, "Decreto No. 57, Continúa la república en estado de sitio (Decreto Legislativo de 20 enero de 1911)", *La Gaceta*, 26 de junio de 1911. Sobre el estado de excepción como "zona de indistinción", véase: Agamben, *Homo Sacer: Sovereign Power and Bare Life*, 37.

57 Euraque, *Reinterpreting the Banana Republic: Region and State in Honduras, 1870-1972*, 45.

Magistratura de la República, porque son hechos consumados". La ley, y su primer magistrado, olvida la violencia por medio de la cual entró en vigor. A partir este momento fundacional en adelante, la violencia es ejercida para sostener la regla: "desde entonces he dedicado mis esfuerzos al restablecimiento del orden público, á la estabilidad de la paz".<sup>58</sup>

### Ejemplo 3: Poniendo a la mano de obra dentro de un espacio sin ley

Era 1920 cuando el gobierno usó, por primera vez, la ley de estado de sitio contra los trabajadores que exigían mejores tratos de parte de las compañías fruteras estadounidenses que los empleaban. En septiembre de ese año, los trabajadores de las granjas Vacarro Brothers, cerca de La Ceiba, entraron en huelga buscando salarios más altos y un día laboral más corto. En respuesta, el gobierno hondureño, dirigido por Rafael López Gutiérrez, declaró a una importante región bananera del norte en estado de sitio.

Considerando: que en el Departamento de Atlántida se halla amenazado el orden público con motivo del movimiento huelgista que se ha desarrollado en varios puntos de la línea férrea de los señores Vaccaro Bros y Co, en el mismo departamento; y que es necesario dictar las medidas del caso a fin de evitar que se cometan actos contrarios a la seguridad personal y a la propiedad.

Artículo único. —Declárase el estado de sitio en el departamento de Atlántida, a contar desde hoy.<sup>59</sup>

Así, los trabajadores que exigían mejores salarios fueron agrupados dentro de la misma categoría que los "rebeldes", y ambos fueron codificados como amenazas inmanentes al orden imperante. El Ejecutivo, a petición de la compañía frutera, despojó efectivamente a los trabajadores de sus derechos como ciudadanos y los marcó como blancos de violencia estatal. Durante un mes, los trabajadores paralizaron los envíos y destruyeron fruta destinada para exportación.<sup>60</sup> La suspensión de las garantías legales permitió poner en la mira a una categoría entera de ciudadanos, definida en este caso de manera excesivamente amplia como los "aventureros y demagogos sin bandera", que ella buscaba privar, retórica y físicamente, de sus derechos garantizados por la Constitución.<sup>61</sup>

Pongo a consideración un segundo ejemplo del uso de la ley de estado de sitio contra la mano de obra. El tema más importante en las elecciones de octubre de 1932 era la posición de los candidatos con respecto a los Estados Unidos. En representación del Partido Liberal, un intelectual llamado Ángel Zúñiga Huete, se ubicó a la izquierda del presidente Liberal "moderado" a quien buscaba suceder. El candidato del Partido Nacional, Tiburcio Carías Andino, era un caudillo que construyó una organización política disciplinada y cultivó el apoyo moral y material de la *United Fruit Company*. Después de que Carías obtuvo una victoria arrolladora, algunos oficiales militares liberales descontentos se sublevaron, el 12 de noviembre de 1932. Mejía Colindres, el Presidente de turno, inmediatamente declaró un estado de sitio y lo renovó

58 Francisco Bertrand, "Mensaje dirigido al soberano Congreso Nacional", *La Gaceta*, 1 de enero de 1912.

59 Rafael López Gutiérrez, "Decreto No. 5 [Poder Ejecutivo], Declárase el estado de sitio en el Departamento de Atlántida, a contar desde hoy; movimiento huelgista en varios puntos de la línea férrea de los señores Vaccaro Bros y Co.", *La Gaceta*, 3 de septiembre de 1920.

60 Barahona, *La hegemonía de los Estados Unidos en Honduras, 1907-1932*, 187.

61 Editorial del Gobierno de Honduras, "Otro atentado contra el orden constitucional acaba de ser debelado por el gobierno; movimiento revolucionario", *La Gaceta*, 29 de septiembre de 1920.

de nuevo en diciembre.<sup>62</sup> Entonces, Mejía Colindres, quien había sido acosado en reiteradas ocasiones por los levantamientos de campesinos y trabajadores dirigidos por populistas de su propio Partido Liberal, buscó apoyo en Carías. Con la intención de asegurar su sucesión en la presidencia, Carías sagazmente aceptó y comenzó a cooptar disidentes liberales y a establecer bases fuertes de apoyo local a lo largo del país. El estado hondureño, al enfrentar la amenaza de otra guerra civil y hallarse sin dinero, acudió a la *United Fruit Company*, que le prestó al gobierno \$25,000 dólares para seguirle pagando a las tropas leales, cuya misión era echar por tierra la rebelión.<sup>63</sup> La única condición del préstamo fue que el nuevo gobierno adoptara medidas benéficas para la compañía en algunos asuntos pendientes. No habría más protestas oficiales sobre el hecho de que la Compañía estaba construyendo líneas ferroviarias clandestinas e ilegales, o sobre el que no hubiera construido el ferrocarril interoceánico que había prometido.

Funcionó. Carías subió a la presidencia el primero de febrero de 1933. Exactamente dos semanas más tarde, emitió el decreto número 123, extendiendo indefinidamente el Declaración de estado de sitio un par de meses antes por Mejía Colindres.<sup>64</sup> Así, tanto liberales como nacionalistas citaban decretos anteriores de estado de sitio, como estrategia para dar legitimidad a sus propias suspensiones de las garantías constitucionales. Esta topología de citación, de la extensión de un estado de excepción ya en efecto y la declaración de que las leyes serían suspendidas indefinidamente, es el rasgo definitorio del mandato de Carías. Es de esta manera como la historia legal hondureña de comienzos del siglo XX ilustra la facticidad de la "decisión" del soberano. A medida que se bajaba el rasero de lo que contaba como una razón forzosa para suspender la ley, la suspensión legal de garantías vino a basarse menos en la decisión y más en el impulso del precedente.

Tras asumir el cargo, Carías siguió disfrutando del apoyo financiero de la *United Fruit Company*. La renovación y extensión indefinida del estado de sitio le permitió no solo actuar con impunidad para sofocar a los disidentes del campo, sino, también, mantener las inyecciones frecuentes de recursos de compañías fruteras por fuera de la contabilidad oficial, y para armar a sus nuevos reclutas asalariados para sacar a la oposición política de la zona rural.<sup>65</sup> Los comandantes militares regionales de Carías gozaban de salarios regulares, así como de fondos para construir escuelas, caminos y puentes y, además, algo no menos importante, la autorización de usar la fuerza a discreción. Eran estos comandantes quienes infligían castigos excepcionalmente violentos y caprichosos por criticar al gobierno. El Comandante de Armas de Atlántida, por ejemplo, ordenó el asesinato de Arturo Martínez Galindo, un periodista, crítico literario, y abierto disidente.<sup>66</sup> Más allá de los comandantes militares regionales, quienes

62 Vicente Mejía Colindres, "Decreto No. 33, Declárase la república en estado de sitio por el término de treinta días, a contar de hoy; Decreto No. 34", *La Gaceta*, 14 de noviembre de 1932, ANH; S. Meza Cáliz, "Decreto No. 16 (Legislativo), Convocar al Congreso Nacional para conocer del Decreto No. 33, estado de sitio", *La Gaceta*, 22 de noviembre de 1932, ANH.

63 Barahona, *La hegemonía de los Estados Unidos en Honduras, 1907-1932*, 223.

64 Abraham Williams y Congreso Nacional de Honduras, "Decreto Num. 2, Aprobar el Decreto No. 33 emitido por el poder ejecutivo en consejo de ministros el 12 de noviembre de este año declarando la república en estado de sitio", *Boletín del Congreso Nacional Legislativo*, 24 de febrero de 1933; Abraham Williams y Congreso Nacional de Honduras, "Decreto Num. 3, Declarar la república en estado de sitio, por el término de sesenta días", *Boletín del Congreso Nacional Legislativo*, 24 de febrero de 1933.

65 Thomas J. Dodd, Tiburcio Carías: Portrait of a Honduran Political Leader (Baton Rouge: Louisiana State University Press, 2005) 78.

66 Dodd, *Tiburcio Carías: Portrait of a Honduran Political Leader*, 187.

ganaban entre 8,000 y 10,000 lempiras al mes, Carías creó una unidad de “fuerzas especiales” que las compañías bananeras y mineras estadounidenses apoyaban con vivienda, transporte, alimentación y armamento.<sup>67</sup> Para ejercer aun más control sobre el campo, creó también una unidad de policía montada y una fuerza aérea. A través de la intimidación y el clientelismo, el cariato construyó un estado centralizado, capaz de proyectar su poder y su propaganda a través del territorio hondureño.

Desde antes de los levantamientos post-elecciones, que Carías ayudó a extinguir y a través de sus casi dieciséis años en el poder, la violencia instaladora de ley y conservadora de ley constituyó el fundamento del estado caríista. El estado de sitio indefinido siguió, en efecto, ya entrado 1934, entonces, el Congreso lo renovó de nuevo, esta vez estableciendo como fecha de vencimiento el fin de julio de 1934.<sup>68</sup>

## Ante él nos revelamos

Retratos imponentes de Carías colgaban de las paredes de oficinas del gobierno en todo el país. Debajo de cada retrato del Presidente se leía: “Honduras aclama al General Carías, la voz del pueblo es la voz de Dios”.<sup>69</sup> En los enormes retratos del líder con ceño fruncido, bigote grueso, mirada al frente y banda presidencial a través del pecho, Carías se hacía presente ante el pueblo. El régimen, con su uso vanguardista de las imágenes en sus propias publicaciones, y su uso de una narrativa religioso-política en periódicos y programas radiales ampliamente diseminados, lograba dotar a su líder con cualidades sagradas. Los líderes hondureños, desde la Reforma Liberal de 1880 hasta el mandato de Carías, habían invocado a Dios y a la Nación, pero sin concebir medios a través de los cuales la gente experimentara su ciudadanía como algo sagrado.<sup>70</sup> Carías trajo “Paz y Orden”. En la antesala del Palacio del Distrito Central en Tegucigalpa, una placa expresaba efusivamente el impulso teológico detrás de la política caríista:

### FRENTE AL RETRATO DEL GENERAL CARÍAS

Por Alejandro Alfaro Arraga

Ante él nos revelamos, nombre inspirador

La fuerza moral que carga el símbolo

Y la gloria rodea su cabeza como un halo.

A su paso triunfante todos aclaman

Y la tierra orgullosa toma rumbo

Hacia el cenit de su grandeza.

[...]

67 Dodd, *Tiburcio Carías: Portrait of a Honduran Political Leader*, 79–81.

68 R. Alcerro C., “Decreto Num. 136, Declarar subsistentes hasta el 31 de julio de este año, los efectos del Decreto Legislativo No. 123, de 14 de febrero de 1933”, *Boletín del Congreso Nacional Legislativo*, 15 de junio de 1934; Tiburcio Carías Andino, “Mensaje dirigido al Congreso Nacional en la inauguración de sus sesiones, por el Señor General Tiburcio Carías A., Presidente Constitucional de la república; estado de intranquilidad, desorganización y pobreza”, *La Gaceta*, 3 de enero de 1934; Tiburcio Carías Andino, “Mensaje dirigido al Congreso Nacional - 1935; orden público, la república se mantuvo bajo el imperio del estado de sitio”, *La Gaceta*, 3 de enero de 1935.

69 Dodd, *Tiburcio Carías: Portrait of a Honduran Political Leader*, 52.

70 Me inspiró aquí en una lectura reciente de la fenomenología política de Schmitt: Paul W. Kahn, *Political Theology: Four New Chapters on the Concept of Sovereignty* (New York: Columbia University Press, 2011).



Ante él nos revelamos, como si  
 Contemplásemos en efigie a un superhombre;  
 Y pusiésemos sobre sus templos Cincinato  
 Haciendo reverencia al sonido de su nombre  
 E inclinándonos, al ver su retrato.<sup>71</sup>

Carías llegaba al poder por medio del derramamiento de sangre, buscando restablecer el estado hondureño. Manteniendo su poder por medio de estados de excepción y un pródigo uso de la violencia conservadora de derecho, el régimen de Carías decidía quién era ajeno a la comunidad política y quién pertenecía a ella. A través de un vasto aparato de vigilancia, los gobernados se revelaban ante él, de manera bastante literal. Y con las fotografías del jefe de estado y sus leales partidarios, los caríistas hacían presente a su líder ante los gobernados, por medio de simulacros. Él podía verlos y ellos lo podían ver. Pero los gobernados eran imágenes imperfectas del General Carías. Ellos se identificaban con su masculina personalidad rural-urbana, es decir, de un general bigotudo de Zambrano y de un ejecutivo vestido de traje de tres piezas de Tegucigalpa, y, al mismo tiempo, temían que en cualquier momento los expulsara del Jardín.

La principal motivación tras la Constitución de 1936 era que los términos presidenciales fueran extendidos "legalmente" de cuatro a seis años, para que Carías pudiera seguir en el poder sin tener que enfrentar elecciones hasta 1943.<sup>72</sup> Dado que el populista autoritario fue de hecho elegido en 1932, la Constitución de 1936, cubierta con la retórica trascendental de la nación, marcaba el comienzo oficial de la dictadura de Carías. Con esto, el soberano recreaba su poder instalador de ley: "[Los miembros de la Convención Constitucional] trabajaron patrióticamente por dotar a la nación de una nueva ley fundamental más en armonía con las tendencias actuales, encaminadas al mayor bienestar material y más alta cultura".<sup>73</sup> La *United Fruit Company* contribuyó a esta obra patriótica con \$200,000 dólares destinados a cubrir los "gastos políticos" requeridos para diseñar el continuismo.<sup>74</sup> En 1936, el Congreso también elaboró una nueva ley para el estado de excepción y la ley de amparo.<sup>75</sup> Mientras que la Constitución de 1924 ponía énfasis en las relaciones entre mano de obra y capital, la Constitución de 1936 dirigía el enfoque al trabajo y la familia.<sup>76</sup>

"Dios también es continuista", fueron las palabras de Plutarco Muñoz, presidente del Congreso Nacional y partidario de Carías. En diciembre de 1940, el Congreso decretó que Carías gobernaría hasta 1949, otorgándole un nuevo título: "Fundador y Defensor de la Paz

71 Dodd, *Tiburcio Carías: Portrait of a Honduran Political Leader*, 52.

72 Antonio C. Rivera, "Decreto No. 26, Convocar al pueblo hondureño para que elija diputados a una asamblea nacional constituyente; Constitución Política", *La Gaceta*, 25 de enero de 1936.

73 Tiburcio Carías Andino, "Mensaje del Señor Presidente de la República, Dr. y Gral. Tiburcio Carías A., al Soberano Congreso Nacional", *La Gaceta*, 7 de diciembre de 1936.

74 Dodd, *Tiburcio Carías: Portrait of a Honduran Political Leader*, 115.

75 Asamblea Nacional Constituyente, Antonio C. Rivera y Tiburcio Carías Andino, "Se publican de nuevo la Constitución y leyes constitutivas en vigencia; Decreto No. 3, Constitución Política; Capítulo VII, De la suspensión de garantías", *La Gaceta*, 15 de abril de 1937; Asamblea Nacional Constituyente, Antonio C. Rivera y Tiburcio Carías Andino, "Decreto No. 9, Ley de amparo", *La Gaceta*, 8 de mayo de 1936.

76 Asamblea Nacional Constituyente, Antonio C. Rivera y Tiburcio Carías Andino, "Se publican de nuevo la Constitución y leyes constitutivas en vigencia; Decreto No. 3, Constitución Política", *La Gaceta*, 16 de abril de 1937. "Título XII: Del trabajo y de la familia".

de Honduras y Benemérito de la Patria".<sup>77</sup> Un año después, la rama ejecutiva solicitaría "la suspensión de garantías constitucionales como consecuencia de la declaratoria de guerra hecha por Honduras al Imperio del Japón, con motivo de la agresión ilegítima de este país a los Estados Unidos de Norte América, con quien Honduras mantiene relaciones de amistad y convenios de solidaridad y mutua cooperación". Con esta justificación, la ley fue puesta a un lado por cinco años más, de 1941 a 1946.<sup>78</sup>

Para dejar las cosas claras, el Congreso aprobó, además, un decreto que requería que el gobierno censurara el correo, enfatizando que Honduras se encontraba ahora en un estado de guerra con Japón y que todas las libertades individuales habían sido suspendidas.<sup>79</sup> En 1943 el Congreso decretó una nueva y estricta ley de censura, que no solo monitorizaba lo que los ciudadanos y la prensa decían y difundían, sino que, encima, obligaba a las compañías a obtener aprobación gubernamental antes de publicar obras sobre la política, economía y vida social de la nación.<sup>80</sup>

El 4 de julio de 1944 en la ciudad de San Pedro Sula, unos cuantos cientos de ciudadanos conmemoraron el aniversario de la declaración de independencia de los Estados Unidos, con una marcha por las calles. Algunos manifestantes amenazaron con una huelga si el Presidente Carías, quien había estado en el poder desde 1932, no dimitía al cabo de diez días. El régimen de Carías respondió arrestando a los manifestantes. Un grupo prominente de sampedranos, incluyendo a Rodolfo Pastor Zelaya y Graciela Bográn, conformó inmediatamente un equipo de huelga para protestar contra los arrestos. Dos días más tarde, con autorización explícita del ministro de defensa, Juan Manuel Gálvez, un grupo pacífico y silencioso de ciudadanos urbanos de clases media y trabajadora iniciaron su procesión por las calles de San Pedro Sula. De repente, un soldado le disparó a uno de los manifestantes pro-democráticos, Alejandro Iriás. El ejército, entonces, abrió fuego contra la multitud. El vicecónsul de los Estados Unidos confirmó que el ejército había asesinado a tiros, a por lo menos, 22 personas y herido a muchos hombres, mujeres y niños.<sup>81</sup>

Este fue un punto de quiebre. El asesinato indiscriminado de reformistas democráticos en San Pedro Sula dejó a la luz el hecho de que, a mediados de los años 40, el mandato del régimen Carías estaba basado en una estrategia doble: privilegios clientelistas para sus partidarios, entre los cuales los más leales eran los grandes terratenientes, y fuerza bruta contra aquellos que cuestionaran la legitimidad de la continuidad de su mandato.<sup>82</sup> Como recordaría después Julio César Rivera, un maestro de escuela y líder sindical de El Progreso:

77 Plutarco Muñoz P. y Congreso Nacional, "Decreto No. 6, Declarar al Señor Presidente Constitucional de la República, Doctor y General Don Tiburcio Carías A., Fundador y Defensor de la Paz de Honduras y Benemérito de la Patria", *La Gaceta*, 27 de diciembre de 1944.

78 Plutarco Muñoz P. y Congreso Nacional, "Decreto No. 3, Declarar el territorio de la república en estado de sitio; con motivo de la agresión del impero de Japón a los Estados Unidos de Norte América", *La Gaceta*, 20 de diciembre de 1941; Plutarco Muñoz P. y Congreso Nacional de Honduras, "Decreto No. 25, Derogar el decreto legislativo No. 3, emitido el 9 de diciembre de 1941, por el que se declara la república en estado de sitio", *La Gaceta*, 1.º de febrero de 1946.

79 T. Cerrato Callejas, "Circular; censura del correo; Habiendo sido declarado el estado de guerra y estando suspensas las garantías individuales", *La Gaceta*, 12 de diciembre de 1941.

80 Tiburcio Carías Andino, "Decreto No. 62, Establécese la censura de la emisión del pensamiento por la prensa o por cualquier otro medio", *La Gaceta*, 10 de junio de 1943.

81 Puede encontrarse un relato más detallado de estos eventos en Marvin Barahona, [2.ª ed.] (Tegucigalpa: Guaymurás, 1995) 118-119.

82 Un análisis de cómo el régimen creó una red de partidarios leales se puede encontrar en Mario Argueta, *Tiburcio Carías: Anatomía de una época, 1923-1948* (Tegucigalpa: Editorial Guaymurás, 1989) 106-107.

La masacre acaecida en San Pedro Sula en 1944 conmovió a todo el pueblo hondureño y a mí me impresionó dramáticamente; porque traspasó todas las barreras de la inhumanidad; empecé a meditar en días posteriores sobre aquella injusticia y, al final, eso me indujo a luchar por cambiar la situación política del país.<sup>83</sup>

El asesinato de gente inocente por expresar su postura política se sintetizó en una especie de imagen mental que los activistas del Partido Liberal y la izquierda hondureña llevarían consigo, como recuerdo de aquello que querían transformar. Facilitó su separación del régimen, dándoles razones para distanciarse del gobierno de Carías y nuevas ideas alrededor de las cuales se cultivaría una visión alternativa de país. La dictadura detectó, correctamente, que, a través de la manifestación pública, un sector influyente de la clase media hondureña se había alineado, de manera subjetiva, con el proletariado de la costa norte para producir nuevas verdades. Al exponer su desacuerdo con el régimen y atreverse a hacer exigencias democráticas, los trabajadores y los liberales comenzaron a reintroducir la política dentro de la esfera pública, desafiando el pacto entre el Partido Nacional de Carías y la *United Fruit Company*, y produciendo un discurso político propiamente hondureño. Sin embargo, dado que el gobierno había prohibido las reuniones públicas, tales marchas fueron vistas como actos criminales, y la lucha contra tales amenazas al orden público le dio a Carías la justificación para quedarse en el poder. Como había dicho en 1939 "prefiero asumir todas las responsabilidades históricas resultantes antes que ver a mi país convertido de nuevo en tierra de pastoreo para grupos guerrilleros criminales y agitadores irresponsables".<sup>84</sup>

Durante el cariato, el país fue no solo retórica, sino, también, materialmente una *banana republic*, con un dictador que debía gran parte de su poder a las compañías fruteras estadounidenses. Si los enclaves bananeros eran excepciones espaciales, entonces, la república bananera era la nacionalización de este hoyo negro legal. Al declarar y mantener un estado de sitio, o ley marcial, durante siete años, el régimen Carías y sus facilitadores desarticulaban el territorio entero hondureño de su propio marco constitucional, y sometieron a la población a los caprichos de un líder autoritario y personalista respaldado por las compañías de los Estados Unidos.

Al no hacerse frente a las dificultades de los trabajadores, y al ser reprimidos continuamente todos sus intentos de exigir reformas, siguió creciendo la presión hasta mayo de 1954, cuando los trabajadores de la *United Fruit Company* hicieron huelga por 69 días. Esta exigencia de soberanía económica y política, dirigida por los trabajadores, creó la base electoral del ascenso del Partido Liberal, con el Dr. Ramón Villeda Morales a la cabeza, y la implementación de legislación laboral diseñada para proteger a los trabajadores de las vulnerabilidades específicas que enfrentaban. El aspirante a sucesor de Villeda Morales, Modesto Rodas Alvarado, también gozaba de un apoyo entusiasta de parte de los trabajadores y mercaderes a lo largo de la costa norte. Pero, entonces, tan solo diez días antes de unas elecciones presidenciales en las que Rodas Alvarado despuntaba, el ejército derrocó a Ramón Villeda Morales y puso al país bajo ley marcial.

## Contraejemplo: Costa Rica

Durante el mismo periodo, entre 1890 y 1956, las ramas ejecutiva y legislativa del gobierno de Costa Rica suspendieron las libertades civiles 29 veces, un número mucho menor que

83 Barahona, *El silencio quedó atrás: Testimonio de la huelga bananera de 1954*, 135.

84 Tiburcio Carías Andino, "El mensaje presidencial", *Revista de policía* 5, no. 69 (enero 1939): 1-2.

la elevadísima cantidad que emerge de los registros de Honduras, a pesar de ser mucho más incompletos. Aparte del caso de 1941-1942, estas suspensiones fueron de una duración relativamente corta: rara vez duraron más de seis días. Los soberanos costarricenses también se tomaron el trabajo de restaurar las libertades civiles, a menudo, mucho antes de que la ley que invocaba la cláusula de suspensión lo permitiera.

Por ejemplo, el Congreso Nacional, en sesión extraordinaria, tomó la decisión de "suspender las garantías individuales" como resultado de un breve conflicto con Panamá, en torno a una fuerza expedicionaria dirigida por el coronel Héctor Zúñiga Mora, quien ocupó la población de Pueblo Nuevo de Coto en nombre de Costa Rica. Solo dieciséis días después, el Congreso restauró las libertades civiles.<sup>85</sup>

Por contraste, en Honduras, una vez que las garantías civiles eran suspendidas, difícilmente eran restauradas por los oficiales del gobierno. (Ver Cuadro N.º 2: Decretos de régimen de excepción, Costa Rica 1890-1956).

## Conclusión: Estado de sitio y excepciones espaciales

Visto en retrospectiva, da la impresión de que se podría haber predicho el Golpe de Estado de 2009, con base en más de un siglo de gobierno sin derecho. Aquellos que derrocaron a Manuel Zelaya aseveraron estar defendiendo la Constitución, incluso mientras la violaban. Sostenían que Zelaya estaba tramando una extensión de su periodo en el poder, que planeaba un referendo inconstitucional para lograrlo. La ironía es que si Zelaya hubiera declarado un estado de sitio, habría podido reprimir, preventivamente, a quienes llevaban más de un año trabajando para derrocarlo.

De haberlo hecho, esa mañana de domingo a finales de junio, cuando las tropas colmaron las calles, habría sido solo otra mañana de domingo en Tegucigalpa, de taxis circulando, de transeúntes en sandalias, de unos cuantos camiones lanzando humo de diesel al aire de las montañas y, sí, de tropas en las calles. Pero esos soldados habrían estado defendiendo la permanencia de Zelaya en el poder, en lugar de constituir el poder de un nuevo soberano. La izquierda hondureña siempre ha sido reticente a ejercer el tipo de violencia que la derecha hondureña nunca ha dudado en usar.

Ser llamado "dictador" es ser considerado un jefe de estado ilegítimo que gobierna por la fuerza y sin respeto por la constitución. Más allá de responder a una emergencia particular, los poseedores del poder político en Honduras han usado regímenes de excepción en un intento de evitar que les sea dado tal título. Sería mucho más fácil para la oposición volcar la opinión pública hondureña en contra de un dictador que impugnar a un oficial del gobierno que parece estar empleando las múltiples herramientas de la ley, incluida la suspensión de la misma. De cual importancia, es que el estado de sitio ha permitido al presidente y al Congreso llamar sus enemigos "enemigos del estado" y, de ese modo, señalarlos como responsables, por ser amenazas para la Patria, de cualquier cosa que el soberano hiciese para defender a Honduras.

Julio Acosta García, "Decreto No. 7: Sesiones extraordinarias a efecto de dictar medidas económicas necesarias en la emergencia con Panamá y de suspender las garantías individuales", *La Gaceta*, 2 de marzo de 1921; Acosta García, "Decreto No. 9: Ha desaparecido el motivo que originó la emisión del decreto del Congreso Constitucional por el cual se suspendieron las garantías individuales consignadas en los artículos 28, 30, 31, 32, 36, 37, 40 y 41 de la Constitución Política", *La Gaceta*, 18 de marzo de 1921, Archivo Nacional de Costa Rica.

Visto de ese modo, el estado de sitio se revela como una tecnología de dictadura constitucional, que los estados han incorporado dentro del marco mismo de la democracia liberal, que depende de la representación de un gobierno como legítimo. El problema es que el estado de derecho y la igualdad ante la ley son los principios fundamentales de la democracia liberal. Quebrantar esos principios equivale a socavar la propia autoridad para gobernar.

Más aun, el estado de sitio fue usado, por un lado, por diferentes caudillos que intentaron, en su mayor parte sin éxito, establecer un monopolio de la violencia en Honduras y, por el otro, por petición de las compañías bananeras radicadas en los Estados Unidos, las cuales buscaban extraer mano de obra y mercancías sin las limitaciones de las leyes hondureñas.

De acuerdo con esto, y como Robert. H. Holden ha argumentado, tanto los caudillos hondureños como las compañías fruteras estadounidenses funcionaban por medio de políticas clientelistas.<sup>86</sup> Cuando las bandas dirigidas por caudillos se iban convirtiendo en "ejércitos sin nación", los Estados Unidos jugaban un papel crucial en tanto exportadores de las herramientas de la violencia, desde la doctrina de la seguridad nacional hasta cartuchos de municiones, bayonetas, binoculares, carabinas M1 calibre .30, equipos de demolición, lanzagranadas, granadas de mano, ametralladoras, proyectiles de mortero, morteros, pistolas calibre .54, granadas de fusil, rifles, cohetes, camiones y entrenamiento.<sup>87</sup>

En Honduras, el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Pentágono trabajaron en conjunto con la *United Fruit Company* y la *Standard Fruit Company*; al expandir su dominio extraterritorial, cada entidad se chocaba con comunidades de trabajadores que tenían otros planes para el futuro de su país.

Las zonas bananeras separaban a ciertos sectores del territorio hondureño de las leyes nacionales que debían supuestamente regir en ellos, forjando espacios jurídicos donde la compañía era quien ejercía efectivamente el mando.<sup>88</sup> Al protestar contra el que la compañía quebrantara los códigos legales hondureños, los trabajadores desafiaron la existencia de un espacio excepcional que había sido diseñado para extraer su mano de obra bajo el disfraz de aportar técnicas modernas y científicas de agricultura. El estado de sitio sometía a los trabajadores a la violencia ejecutada por los agentes de la compañía que trabajaban dentro del estado hondureño.

Por mucho tiempo, el enclave y su emblemática "Zona Americana" se habían representado, a sí mismos, como heraldos del progreso que mantenían la enfermedad tropical a raya con miras a establecer un supuesto modelo de modernidad en el corazón del atraso; pero las huelgas, especialmente la de 1954, desafiaron la legalidad de las prácticas laborales de las compañías fruteras y la fabricación de aldeas imperiales extrajudiciales; los trabajadores huelguistas desafiaron, también, los códigos morales y estéticos que preservaban aquellas excepciones espaciales.

A partir de un orden social y económico que los posicionaba como objetos sobre los cuales se podía actuar, como gente que trabajaba e incluso pensaba usando un guión que les era ajeno,

86 Holden, *Armies without Nations: Public Violence and State Formation in Central America, 1821-1960*, 24.

87 Para una lista de las ventas militares del gobierno de los Estados Unidos a Honduras entre 1952 y 1953, véase: Holden, *Armies without Nations: Public Violence and State Formation in Central America, 1821-1960*, 242.

88 El historiador Paul A. Kramer ha hecho un llamado a construir "una historiografía estadounidense de las excepciones espaciales: poder extraordinario ejercido en y a través de intersticios de soberanía, a menudo sostenido por esencialismos de raza, género y civilización". Las zonas bananeras de Honduras fueron justamente tales excepciones espaciales. Paul A. Kramer, "Power and Connection: Imperial Histories of the United States in the World," *The American Historical Review* 116, no. 5 (diciembre 2011): 1356.

los trabajadores huelguistas crearon un orden social diferente, uno que empezó por instituir la soberanía local y pronto se expandió más allá de las ciudades de compañías bananeras donde levantaron sus campamentos.

Al retener su mano de obra, los trabajadores bananeros expresaron un reclamo por soberanía nacional que la *United Fruit Company* y el gobierno de los Estados Unidos se vieron obligados a reconocer. Esta exigencia fue el opuesto del estado de sitio. Los trabajadores pedían a su gobierno que los protegiera, que usara las leyes que ya estaban en los códigos para defender los intereses de la mano de obra en contra de los arraigados patrones de explotación que las compañías fruterías ya habían disfrutado por demasiado tiempo.

## Cuadro N.º 1

## Decretos de régimen de excepción, Honduras 1890-1956

Lo que sigue es una lista completa de cada vez que fueron suspendidas las libertades garantizadas, constitucionalmente, en Honduras entre 1890 y 1956.

La gran mayoría de los decretos citados a continuación fueron publicados en *La Gaceta*, la revista legislativa oficial del gobierno de Honduras. Cuando no se podía encontrar los registros de *La Gaceta*, se consultó el *Boletín Legislativo*. En esta tabla, "fecha" se refiere al día que un decreto fue proclamado y no a la fecha en que fue publicado.

Año	Fecha	Régimen de excepción	Levantamiento de estado de sitio
1890	8-14	Declaración de estado de sitio	
1890	8-29		Levantamiento de estado de sitio
1890	11-10	Declaración de estado de sitio	
1890	11-19		Levantamiento de estado de sitio
1891	5-6	Declaración de estado de sitio	
1891	11-20	(Suspensión del derecho de libre reunión pública)	
1891	12-14	Declaración de estado de sitio	
1891	7-1	Extensión de estado de sitio	
1892	10-17		Levantamiento de estado de sitio
1893	12-19	Declaración de estado de sitio	
1894			
1894	10-14	(Nueva constitución promulgada)	
1895		*Nota: No hay registros de <i>La Gaceta</i> y el <i>Boletín Legislativo</i> entre enero y finales de junio de 1895	
1896	2-26	(Autorización para reclutar)	
1896	3-1	Declaración de estado de sitio	
1896	3-10	Declaración de estado de sitio	
1896	6-12	Estado de sitio, justificación	
1896	6-9		Levantamiento de estado de sitio
1897	4-13	Declaración de estado de sitio	
1897	6-11	Extensión de estado de sitio	
1898	8-27	(Texto completo de la ley expandida de estado de sitio)	
1898	9-7	(Promulgación de una nueva constitución)	
1898	11-15	Declaración de estado de sitio	
1898	11-17	Declaración de estado de sitio	

<b>Año</b>	<b>Fecha</b>	<b>Régimen de excepción</b>	<b>Levantamiento de estado de sitio</b>
1899	1-7	Declaración de estado de sitio	
1899	1-21	Declaración de estado de sitio	
1900			
1901			
1902			
1903	3-6	Declaración de estado de sitio	
1903	2-10	Declaración de estado de sitio	
1903	2-9	Extensión de estado de sitio	
1904	2-8	Declaración de estado de sitio	
1904	2-12	(Promulgación de una nueva constitución)	
1905			
1906	9-15	(Promulgación de una nueva constitución)	
1906	7-11	Declaración de estado de sitio	
1906	8-2		Levantamiento de estado de sitio
1907	2-9	Declaración de estado de sitio	
1907	9-15	Declaración de estado de sitio	
1908	2-21	Declaración de estado de sitio	
1908	7-7	Declaración de estado de sitio	
1908	9-5	Extensión de estado de sitio	
1908	10-17		Levantamiento de estado de sitio
1909	12-6	Declaración de estado de sitio	
1910	8-15	Declaración de estado de sitio	
1910	11-2	Declaración de estado de sitio	
1911	1-20	Declaración de estado de sitio	
1911	3-20	Declaración de estado de sitio	
1912			
1913			
1914			
1915		*Nota: No hay registros de La Gaceta y el Boletín Legislativo del año 1915.	
1916			
1917	5-17	Declaración de estado de sitio	
1917	11-3	Declaración de estado de sitio	



Año	Fecha	Régimen de excepción	Levantamiento de estado de sitio
1918	1-9	Declaración de estado de sitio	
1918	3-12	Declaración de estado de sitio	
1918	7-19	Declaración de estado de sitio	
1918	10-25		Levantamiento de estado de sitio, 3 días
1918	10-30	Declaración de estado de sitio	
1918	12-30	Extensión de estado de sitio	
1919	4-29	Extensión de estado de sitio	
1919	7-18	Extensión de estado de sitio	
1920	2-19	Declaración de estado de sitio	
1920	8-28	Declaración de estado de sitio	
1921		(Promulgación de una nueva constitución)	
1921	9-15		
1922	4-4	Declaración de estado de sitio	
1922	6-3	Declaración de estado de sitio	
1922	8-4	Extensión de estado de sitio	
1923			
1923	1-1	Estado de sitio, justificación	
1924	1-31	Declaración de estado de sitio	
1924	5-2	Declaración de estado de sitio	
1924	7-31	(Promulgación de una nueva constitución)	
1924	8-27	Declaración de estado de sitio	
1924	9-10		
1924	10-29	Declaración de estado de sitio	
1925	4-9	Declaración de estado de sitio	
1926			
1927	2-17		Levantamiento de estado de sitio
1927	5-28	Declaración de estado de sitio	
1928	4-24	(Restricción a la libertad de expresión y prensa)	
1928	7-19	(Restricción a la libertad de expresión y prensa)	
1929	6-8	Declaración de estado de sitio	
1929	7-9	Declaración de estado de sitio	
1929	7-20	Estado de sitio, justificación	

Año	Fecha	Régimen de excepción	Levantamiento de estado de sitio
1929	7-29	Estado de sitio, ratificación	
1930	6-27	Estado de sitio, justificación	
1930	7-17		Levantamiento de estado de sitio
1931	4-21	Declaración de estado de sitio	
1931	7-21		Levantamiento de estado de sitio
1931	12-31	Declaración de estado de sitio	
1932	1-7	Estado de sitio, ratificación	
1932	1-18		Levantamiento de estado de sitio
1932	2-1	Estado de sitio, ratificación	
1932	6-6	Declaración de estado de sitio	
1932	1-7	Estado de sitio, ratificación	
1932	11-12	Declaración de estado de sitio	
1932	11-15	Estado de sitio, ratificación	
1932	12-16	Declaración de estado de sitio	
1933	2-14	Extensión de estado de sitio	
1934			
1934	1-1	Estado de sitio, ratificación	
1934	3-19	Declaración de estado de sitio	
1935			
1935	2-8	(Rechazo del sufragio femenino)	
1936			
1937			
1937	3-28	(Promulgación de una nueva constitución)	
1938			
1939			
1940			
1941	12-9	Declaración de estado de sitio	
1941	12-12	(Restricción a la libertad de expresión y prensa)	
1942			
1943			
1943	6-8	(Restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1944			

Año	Fecha	Régimen de excepción	Levantamiento de estado de sitio
1945			
1945	9-8		Censura levantada
1945	12-19		Censura levantada
1946	1-22		Levantamiento de estado de sitio
1946	3-7	(Restricción a la libertad de expresión y prensa)	
1947			
1948			
1949			
1950			
1951			
1952			
1953			
1954	12-6	Golpe de estado; Declaración de estado de sitio	
1954	12-30	(Restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	2-2	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	3-2	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	4-4	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	5-3	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	5-31	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	7-1	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	8-4	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	8-29	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	9-30	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	11-2	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1955	12-1	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1956	1-3	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	

Año	Fecha	Régimen de excepción	Levantamiento de estado de sitio
1956	2-3	Restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión	
1956	3-1	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1956	4-4	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1956	4-30	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1956	6-1	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1956	6-28	(Extensión de la restricción de las libertades de expresión, prensa y reunión)	
1956	8-1	Estado de sitio	
1956	10-21	Estado de sitio, golpe de estado militar	
1959	7-27	(Restricción a las libertades de expresión y prensa)	

**Fuente.** Elaboración propia.

## Cuadro N.º 2

### Decretos de régimen de excepción, Costa Rica 1890-1956

Lo que sigue es una lista completa de cada vez que fueron suspendidas las libertades garantizadas, constitucionalmente, en Costa Rica entre 1890 y 1956.

La gran mayoría de los decretos citados a continuación fueron publicados en *La Gaceta*, la revista legislativa oficial del gobierno de Costa Rica. Verifiqué los registros de *La Gaceta* con información registrada en Leyes y decretos. En esta tabla, "fecha" se refiere al día que un decreto fue proclamado y no a la fecha en que fue publicado.

Año	Fecha	Régimen de excepción	Levantamiento de estado de sitio
1890	5-22	Suspéndanse las garantías individuales	
1890	4-30	Suspéndanse las garantías individuales, extensión	
1894	2-23	Suspéndanse las garantías individuales	
1894	9-17	Suspéndanse las garantías individuales	
1894	11-16		Restablece las garantías individuales
1897	9-14	Suspéndanse las garantías individuales	
1897	11-6		Restablece las garantías individuales
1898	4-11	Suspende el orden constitucional	
1898	4-29		Restablece el orden constitucional
1899	2-25	Suspéndanse las garantías individuales	
1899	4-22	Suspéndanse las garantías individuales, prorrogación	
1900	2-17	Suspéndanse las garantías individuales	
1906	3-7	Suspéndanse las garantías individuales	
1906	6-20		Restablece las garantías individuales
1910	5-10	Suspéndanse las garantías individuales in Cartago	
1910	6-23		Restablece las garantías individuales en Cartago
1918	1-28	Golpe de estado	
1918	4-4	Suspéndanse las garantías individuales	
1919	7-3	Suspéndanse las garantías individuales, prórroga desde mayo 1919	
1919	8-5	Suspéndanse las garantías individuales, prorrogación	
1920	3-2	Suspéndanse las garantías individuales	

Año	Fecha	Régimen de excepción	Levantamiento de estado de sitio
1920	2-11		Restablece las garantías individuales
1921	3-2	Suspéndanse las garantías individuales	
1921	3-18		Restablece las garantías individuales
1941	12-9	Suspéndanse las garantías individuales	
1942	3-4	Suspéndanse las garantías individuales	
1942	7-9	Suspéndanse las garantías individuales	
1942	11-4	Suspéndanse las garantías individuales	
1955	1-12	Suspéndanse las garantías individuales	
1955	2-11	Suspéndanse las garantías individuales	

**Fuente.** Elaboración propia.